

# BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Administración: Gobierno Civil de Burgos. — Venta de ejemplares: Imprenta Provincial  
Precio del ejemplar: 0'25 pesetas

Año II

Sábado 27 de febrero de 1937

Núm. 130

## SUMARIO

### Presidencia de la Junta Técnica del Estado

- Orden. — Separando definitivamente del servicio a los porteros de la Aduana de Irúa que se mencionan.
- Orden. — Idem idem al Auxiliar de Aduanas D. Luis Polo Cruz.
- Orden. — Suspendedo de empleo y sueldo, por un período de cuatro meses, al Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de La Coruña, D. Angel Caffarena.
- Orden. — Suspendedo de empleo y sueldo al Guardián de Prisiones D. Rafael Alba Caparrós.
- Orden. — Trasladando a la Prisión de Partido de Mérida al Oficial de Prisiones D. Ricardo Castaño.
- Orden. — Regulando el nombramiento de Auxiliares temporales y el percibo de gratificaciones por desempeño de clases prácticas.
- Orden. — Aplicando a todos los Centros docentes la Orden de 2 del corriente, que regula la percepción de sueldos de los Catedráticos de Universidad.
- Orden. — Disponiendo que las Comisiones depuradoras del personal afecto a la enseñanza podrán proponer, además de las sanciones que determina el artículo 5.º de la Orden de 10 de noviembre de 1936, la suspensión de empleo y sueldo por un período de un mes a dos años y la jubilación forzosa del interesado.
- Orden. — Disponiendo la cesantía del Catedrático de la Facultad de Medicina de Cádiz, D. Felipe Morán Miranda.
- Orden. — Idem idem, D. Manuel Díaz Rubio.
- Orden. — Idem idem, D. Francisco Orts Llorca.
- Orden. — Confiando el cargo de Vicerector de la Universidad de Valladolid al Catedrático D. Julián María Rubio y Esteban.
- Orden. — Separando definitivamente del servicio al Catedrático del Instituto de Teruel, D. Bartolomé Muñoz Rodríguez.
- Orden. — Idem idem de Pontevedra don Bibiano Fernández Osorio.
- Orden. — Idem idem de Vigo, D. Virgilio Trabazo.
- Orden. — Idem idem de Orense, don Florencio de la Torre.
- Orden. — Idem idem, D. Gustavo Nieto.
- Orden. — Idem idem al Auxiliar del de Pontevedra, D. Alfonso Rodríguez Castela.
- Orden. — Idem idem al encargado de curso del de Vigo, D. Laureano Poza Juncal.
- Orden. — Idem idem Ayudante del de Salamanca, D. Eladio Sánchez Hernández.
- Orden. — Idem idem al Profesor de la Escuela Normal de Burgos, don Agustín García de Diego.
- Orden. — Idem idem a la Profesora de la Escuela de Artes y Oficios de Avila, doña Felisa Heredero.
- Orden. — Idem idem de Profesor de 1.ª de Teruel, D. Mariano Viu.
- Orden. — Idem idem al Inspector de primera enseñanza de Teruel, don Santiago Fernández Ruiz.
- Orden. — Idem idem de Pontevedra, D. Rogelio Pérez González.
- Orden. — Idem idem de Orense, don Manuel Maceda López.
- Orden. — Idem idem a la Inspectora de Avila, doña María de los Angeles Fernández de Toro.
- Orden. — Suspendedo de empleo y sueldo, por el período de seis meses, al Inspector de primera enseñanza de Pontevedra, D. José Gabaldón Navarro.
- Orden. — Separando definitivamente de servicio al Auxiliar de la Secretaría del Instituto de Orense, don Juan Antonio Ramajo.
- Orden. — Idem idem al Oficial de la Sección Administrativa de Teruel, D. Ildefonso Manuel Gil.
- Orden. — Idem idem al de la de Avila, D. José Ruiz Mirón.
- Orden. — Idem idem al Contable de la Escuela de Trabajo de Salamanca, D. Félix Martín Albert.
- Orden. — Suspendedo de empleo y sueldo, por el período de seis meses, al Profesor de Dibujo de la Escuela Normal de Salamanca, don José Alvarez Lozano.
- Orden. — Levantando la suspensión de empleo y sueldo del Inspector de primera enseñanza de Burgos, don Juan Liarena Luna.
- Orden. — Jubilando al Inspector de primera enseñanza de Salamanca, don Angel Luengos Encinas.
- Orden. — Declarando cesante al Maestro de Gamonal de Rápico, D. Fernando Plasencia Sastre.
- Orden. — Idem idem de Pradoluengo, D. Julio Martínez Palacios.
- Orden. — Idem idem de Nebreda, don Juan Araus.
- Orden. — Separando definitivamente del servicio al Ingeniero Auxiliar y Secretario-Contador de la Junta de Obras del Puerto de Pasajes, don Antonio Bizcarrondo y D. Ignacio Otaño.

### Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones

Orden. — Separando definitivamente del servicio a los carteros urbanos que se citan.

### Gobierno General

Reglamento provisional para la organización y funcionamiento de la Fiscalía Superior de la Vivienda.

### Secretaría de Guerra

#### Asesores

Orden. — Nombrando Alférez provisional al Brigada de Infantería D. Enrique Corsino Sánchez,

**Ajustadores provisionales**

Orden.—Nombrar Ajustadores provisionales al personal que comprende la relación que comienza con don Fernando María Merenilla y termina con D. Ignacio Márquez Cabanillas.

**Armeros provisionales**

Orden.—Nombrando Armeros provisionales al personal de la relación que empieza con D. José Domínguez Gómez y termina con D. Fernando González Rincón.

**Asimilaciones**

Orden.—Confiere la asimilación de Capitán Médico al Médico civil don Juan Puig Sureda.

Orden.—Ídem de Alférez Médico a los Médicos civiles D. Agustín Canoto Vico y D. Cristóbal Zaragoza García.

Orden.—Ídem de Capitán Médico al Médico civil D. Juan Pedro Rodríguez Ledesma y Valencia.

Orden.—Rectifica la Orden de 12 del actual (B. O. 117) en la que al Alférez Médico D. Juan Barrios Bermejo se refiere, en el sentido de que es soldado del 13 Regimiento de Artillería Ligera y no del 14.

Orden.—Queda sin efecto la asimilación de Alférez Médico conferida por Orden de 12 del actual (B. O. número 118) al Médico civil D. Ricardo Pérez y Linares-Rivas, por haberle conferido la de Teniente Médico.

Orden.—Confiere asimilación de Alférez Médico, al Médico civil y Alférez de Complemento de Infantería D. Jesús Fuente Iglesias, el que causará baja en dicha escala y Arma de Infantería.

Orden.—Ídem asimilación a Alférez a los Sacerdotes civiles D. Juan Tusquets y D. Luciano Martínez Aizarno.

**Al servicio del Protectorado**

Orden.—Dispono pase al servicio del Protectorado el Comandante de Infantería D. Antonio de Oro Pulido, como Delegado Gubernativo del Sahara.

**Ayudantes**

Orden.—Nombrando Ayudante del Excelentísimo Sr. Comandante General de Gran Canaria, D. Vicente Valderrama Arias, al Comandante de Artillería D. Salvador Iglesias Domínguez.

**Destinos**

Orden.—Resuelve que los Jefes y Oficiales de Estado Mayor a Infantería que figuran en la relación que empieza con D. Bartolomé Barba Hernández y termina con D. Sixto Hueriga Alonso, pasen a servir los destinos que en la misma se les señala.

Orden.—Ídem que el Capitán de Infantería, D. Eduardo García Useletti, y el Alférez provisional D. Fernando Zamora de la Figuera, pasen destinados al Tercio.

Orden.—Ídem que los Jefes y Oficiales de Caballería que figuran en la relación que comienza con D. Gregorio Ferrer Dans y termina con don Eduardo de Velasco López Cano, pasen a servir los destinos que en la misma se les señala.

Orden.—Ídem que el Capitán de Intendencia, D. Rafael Garnica Giménez, pase destinado a los servicios

de Intendencia de la Plaza de Málaga.

Orden.—Ídem que el Alférez de Intendencia, D. Angel Fernández Benítez, pase destinado al Grupo de Intendencia de Leganés.

Orden.—Nombrando Ayudante del Jefe de la 4.ª Brigada Mixta, Coronel de Artillería D. Nicasio Aspe Vaamonde, al Comandante retirado de dicha Arma D. Agustín Hernández Francés.

Orden.—Resuelve que los Oficiales del Cuerpo de Sanidad Militar que figuran en la relación que empieza con D. Marcelino Martín Luelmo y termina con D. Jesús Alfonso Boil, pasen a servir los destinos que en la misma se les señala.

**Destinos**

Orden.—Concede al personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, que figura en la relación que empieza con D. Germán Sierra Jiménez y termina con D. Luis Ruiz Espinosa, el sueldo anual que a cada uno corresponde.

**SECCION DE MARINA**

**Premios de efectividad.**

Orden.—Concede al personal de la Armada comprendido en la relación que acompaña los quinquenios y aumentos de sueldo que a cada uno corresponde.

**Anuncios oficiales**

Comité de Moneda Extranjera.—Cambios de compra de monedas.

## Presidencia de la Junta Técnica del Estado

### Ordenes

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado para determinar la actuación de los porteros de la Aduana de Irún, y por hallarse comprendidos en el Decreto Ley de 5 de diciembre pasado (B. O. del día 9), vengo en disponer la separación definitiva del servicio y baja en el escalafón de los siguientes, que se hallaban adscritos a la citada Aduana:

Miguel Fernández Chamoro, portero 1.º; Narciso Soria Meseguer, idem id.; Angel Martín Prieto, idem id.; Juan San Miguel Sotillo, idem id.; Basilio Velasco Sainz, idem 2.º; Leocadio Lozano Arroyo, idem id.; Angel de la Parte Gala, idem 3.º; Silverio Fernández Cuevas, idem idem; Eduardo Joja Abad, idem idem; Juan Sillero San Vicente, idem 4.º y Lorenzo Tour Marl, idem 4.º.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 25 de febrero de 1937.—El Presidente, Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado al Oficial 3.º del Cuerpo Auxiliar de Aduanas, con destino en la de Behovia, D. Luis Polo Cruz, y por hallarse comprendido en el Decreto-Ley de 5 de diciembre pasado, (B. O. del día 9), vengo en disponer su separación definitiva del servicio y baja en el escalafón.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 25 de febrero de 1937.—El Presidente, Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Visto el expediente instruido para depurar la conducta de don Angel Caffarena Sola, Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de La Coruña, se acuerda la suspensión de empleo

y sueldo de dicho funcionario por el plazo de cuatro meses y su traslado a Audiencia de territorio no colindante con La Coruña, siéndole de abono para el cumplimiento de la suspensión acordada el tiempo que lleva provisionalmente en tal situación. Burgos 25 de febrero de 1937.—Fidel Dávila.

Excmo. Sr.: A propuesta del Inspector - Delegado de Prisiones, aprobada por esa Comisión de Justicia, he acordado suspender de empleo y sueldo, con aplicación de la Orden de esta Presidencia fecha 12 de noviembre próximo pasado (BOLETIN OFICIAL del 14) a D. Rafael Alba Caparrós, Guardián de Prisiones adscrito a la plantilla de la Prisión de Partido de Coñu.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 26 de febrero de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión Justicia.

Excmo. Sr.: A propuesta del Inspector - Delegado de Prisiones, aprobada por esa Comisión de Justicia, he acordado trasladar a la Prisión de Partido de Mérida, para que continúe prestando sus servicios, a D. Ricardo Castaño Suero, Oficial de Prisiones adscrito en la actualidad a la Prisión provincial de Badajoz.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 26 de febrero de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: Vistas las múltiples propuestas y consultas elevadas a esa Comisión por los Sres. Rectores de las Universidades, en relación con el nombramiento de Auxiliares temporales o Ayudantes y percibo de gratificaciones por desempeño de clases prácticas en diferentes Centros docentes, y siendo conveniente regular para el presente curso los citados nombramientos

para evitar que se adopten propuestas por los Claustros con distinto criterio, consiguiendo a la vez que la enseñanza esté debidamente atendida y se obtenga la mayor economía posible para el Tesoro Público,

A propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, vengo en disponer:

Artículo primero. Durante el presente curso y por lo que respecta a los Centros en los que no se han abierto las enseñanzas, no se hará nombramiento alguno de Auxiliares temporales ni de Ayudantes interinos. Los Auxiliares temporales de dichos Centros percibirán solamente la gratificación que les corresponde por su cargo aunque la Cátedra esté vacante.

Los Ayudantes de los Centros indicados no podrán percibir haberes de ninguna clase, ni aun con cargo a las Auxiliares y Cátedras vacantes.

Artículo segundo. En los Centros abiertos a la enseñanza se procurará atender la misma con el personal actualmente adscrito a aquéllos. Cuando por la Dirección o los Claustros correspondientes se estimase de absoluta necesidad el nombramiento de algún Auxiliar o Ayudante con carácter temporal o interino, se elevará la oportuna propuesta, debidamente razonada, a la Comisión de Cultura y Enseñanza, para la adopción del acuerdo que proceda.

Burgos 24 de febrero de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Vistas las consultas elevadas a esa Comisión por diferentes Centros, sobre la aplicación y alcance de la Orden de 2 del corriente mes, que regula la percepción de sueldos de los Catedráticos de Universidad, y teniendo en cuenta que dichas normas deben ser aplicadas a todos los Centros docentes que por las circunstancias presentes no estén funcionando.

A propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, he resuelto, como complemento a la Orden citada:

Artículo primero. Los Catedráticos y Auxiliares numerarios de todos aquellos Centros de enseñanza que estén cerrados no percibirán, mientras otra cosa no se disponga, más haberes que los que les correspondan como sueldo por razón de su escalafón respectivo.

Artículo segundo. Los Profesores interinos, Ayudantes y cualesquiera otros Auxiliares de dichos Centros que tengan asignada gratificación, no la percibirán si cobran sueldo por pertenecer a un escalafón del Estado.

Burgos 24 de febrero de 1937.  
—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: La Orden de 10 de noviembre último, dada para el cumplimiento del Decreto de 3 del mismo mes, facultó a las Comisiones depuradoras del personal docente para proponer y a la Comisión de Cultura y Enseñanza acordar las sanciones que se determinan en el artículo 5.º de la citada Orden,

Con posterioridad se estimó que podrían autorizarse otras sanciones para casos especiales como la suspensión de empleo y sueldo por tiempo determinado y la jubilación, y en ese sentido se dirigió una circular por la Comisión de Cultura y Enseñanza a las Comisiones depuradoras que ya venían actuando. Precizando dar estado legal a dicha autorización, vengo en disponer:

Artículo único. Las Comisiones depuradoras del personal afecto a la Enseñanza, podrán proponer y la Comisión de Cultura y Enseñanza acordar, además de las sanciones que se determinan en el artículo 5.º de la Orden de 10 de noviembre de 1936, la suspensión de empleo y sueldo por un período de un mes a dos años y la jubilación forzosa del interesado, siempre que el mismo tenga un mínimo de veinte años de servicios, y la inhabilitación para desempeñar cargos directivos y de confianza.

Burgos 17 de febrero de 1937.  
—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Vista la comunicación del Sr. Decano de la Facultad de Medicina de Cádiz, dando cuenta de que el Profesor de dicha Facultad, D. Felipe Morán Miranda, no se ha presentado en su destino.

Resultando: Que según la documentación que se acompaña a la mencionada comunicación, fué requerido el interesado por oficio de dicho Decanato, fecha 3 de noviembre, para que hiciera su presentación, dirigiéndose el mencionado oficio a Alemania y a las señas que el propio interesado comunicó a su compañero de Facultad, no haciendo la presentación alegando que se encontraba enfermo con una depresión nerviosa, según acreditó con certificado médico expedido en París con fecha 1.º de noviembre de 1936.

Resultando: Que habiéndosele comunicado de nuevo con fecha 12 de diciembre siguiente, la obligación de incorporarse a su destino y las sanciones decretadas para los funcionarios que no lo hicieran en el plazo señalado, el Sr. Morán acusa recibo del oficio, si bien manifiesta que no lo recibió personalmente, por haber estado de viaje en Alemania, añadiendo que se encontraba trabajando como auxiliar técnico de la Delegación Oficial de la Cruz Roja de Burgos en París.

Considerando: Que de los hechos expuestos no aparece fundamentada la no presentación del Sr. Morán en su destino, pues si padeció una enfermedad, fué por tiempo limitado y la misma no le impedía hacer repetidos viajes de Alemania a París y viceversa, no habiendo tampoco probado en forma alguna los trabajos que en París alega realizaba, los cuales, por otra parte, no podían eludirle en modo alguno de la obligación de incorporación a su destino en la Universidad, mientras la Superioridad no dispusiera otra cosa.

Considerando: Que el señor Morán está incurso en el caso

previsto en el Decreto de 3 de diciembre de 1936, que dispone la cesantía para los funcionarios que pudiendo incorporarse a su destino no lo hicieron en el plazo determinado por la Orden de 26 de octubre anterior,

Vengo en disponer la cesantía del Catedrático de la Facultad de Medicina de Cádiz, D. Felipe Morán Miranda.

Burgos 25 de febrero de 1937.  
—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Vista la comunicación elevada por el Decano de la Facultad de Medicina de Cádiz, participando la no presentación en su destino del Catedrático de dicha Facultad D. Manuel Díaz Rubio, y acreditado que dicho Profesor salió para Alemania en el mes de junio, donde fué visto por un Profesor de la misma Facultad,

Visto el Decreto de 3 de diciembre de 1936:

Vengo en disponer la cesantía del Catedrático de la Facultad de Medicina de Cádiz D. Manuel Díaz Rubio.

Burgos 25 de febrero de 1937.  
—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Vista la comunicación elevada por el Decano de la Facultad de Medicina de Cádiz, participando que el Catedrático de dicha Facultad D. Francisco Orts Llorca no se ha incorporado a su destino, y estando acreditado que dicho Profesor salió para el extranjero en el mes de junio último,

Visto el Decreto de 3 de diciembre último:

Vengo en disponer la cesantía del Catedrático D. Francisco Orts Llorca.

Burgos 25 de febrero de 1937.  
—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rectorado de la Universidad de Vallado-

líd, y oído el parecer de la Comisión de Cultura y Enseñanza:

Esta Presidencia ha resuelto conferir el cargo de Vice-Rector de la citada Universidad al Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras D. Julián María Rubio y Esteban.

Burgos 19 de febrero de 1937.  
==Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Comisión depuradora correspondiente a don Bartolomé Muñoz Rodríguez, Catedrático del Instituto Nacional de 2.<sup>a</sup> Enseñanza de Ternel, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre pasado y Orden para su aplicación de 10 del mismo mes, esta Presidencia ha venido en ordenar:

La separación definitiva del servicio y la baja en el escalafón respectivo del citado Catedrático.

Dios guarde a V. E. muchos años Burgos 20 de febrero de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Comisión depuradora correspondiente a don Bibiano Fernández Osorio Taffall, Catedrático del Instituto Nacional de 2.<sup>a</sup> Enseñanza de Pontevedra, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre pasado y Orden para su aplicación de 10 del mismo mes, esta Presidencia ha venido en ordenar:

La separación definitiva del servicio y la baja en el escalafón respectivo del citado Catedrático.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 20 de febrero de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Comisión depuradora correspondiente a don Virgilio Trabazo Serapio, Catedrático del Instituto Nacional de 2.<sup>a</sup> Enseñanza de Vigo, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre pasado y Orden para su aplicación de 10 del mismo mes, esta Presidencia ha venido en ordenar:

La separación definitiva del servicio y la baja en el escalafón del citado Catedrático.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 20 de febrero de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Comisión depuradora correspondiente a don Florencio de la Torre Carril, Catedrático del Instituto Nacional de 2.<sup>a</sup> Enseñanza de Orense, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre pasado y Orden para su aplicación de 10 del mismo mes, esta Presidencia ha venido en ordenar:

La separación definitiva del servicio y la baja en el escalafón respectivo del citado Catedrático.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 20 de febrero de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Comisión depuradora correspondiente a don Gustavo Nieto Valls, Catedrático del Instituto Nacional de 2.<sup>a</sup> Enseñanza de Orense, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre pasado y Orden para su aplicación de 10 del mismo mes, esta Presidencia ha venido en ordenar:

La separación definitiva del

servicio y la baja en el escalafón respectivo del citado Catedrático.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 20 de febrero de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Alfonso Rodríguez Castelar, Profesor Auxiliar de Dibujo del Instituto Nacional de 2.<sup>a</sup> Enseñanza de Pontevedra, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre pasado, y Orden para su aplicación de 10 del mismo mes, esta Presidencia ha venido en ordenar:

La separación definitiva del servicio y la baja en el escalafón respectivo del citado Profesor Auxiliar.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 20 de febrero de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Comisión depuradora correspondiente a D. Laureano Poza Juncal, Encargado de Curso Interino del Instituto Nacional de Vigo, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre pasado y Orden para su aplicación de 10 del mismo mes, esta Presidencia ha venido en ordenar:

La separación definitiva del servicio y la baja en el Escalafón respectivo del citado Encargado de Curso.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 20 de febrero de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Comisión depuradora correspondiente a don Bladio Sánchez Fernández, Ayudante de Letras del Instituto Na-

clonal de 2.<sup>a</sup> Enseñanza de Salamanca, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre pasado y Orden para su aplicación de 10 del mismo mes, esta Presidencia ha venido en ordenar:

La separación definitiva del servicio y la baja en el escalafón respectivo del citado Ayudante.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 20 de febrero de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Comisión depuradora correspondiente a don Agustín García de Diego, Profesor de la Escuela Normal del Magisterio de Burgos, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre pasado y Orden para su aplicación de 10 del mismo mes, esta Presidencia ha venido en ordenar:

La separación definitiva del servicio y la baja en el Escalafón respectivo del citado Profesor.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 23 de febrero de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Comisión depuradora correspondiente a doña Felisa Heredero Martín, Maestra interina de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Avila, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre pasado y Orden para su aplicación de 10 del mismo mes, esta Presidencia ha venido en ordenar:

La separación definitiva del servicio y la baja en el escalafón respectivo de la citada Maestra.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 20 de febrero de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Comisión depuradora correspondiente a D. Mariano Viu Soriano, Profesor interino de la Escuela de Artes y Oficios de Teruel, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre pasado y Orden para su aplicación de 10 del mismo mes, esta Presidencia ha venido en ordenar:

La separación definitiva del servicio y la baja en el Escalafón respectivo del citado profesor.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 20 de febrero de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Comisión depuradora, correspondiente a D. Santiago Fernández Ruiz, Inspector de 1.<sup>a</sup> Enseñanza de Teruel, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre pasado y Orden para su aplicación de 10 del mismo mes, esta Presidencia ha venido en ordenar:

La separación definitiva del servicio y la baja en el Escalafón respectivo del citado Inspector de 1.<sup>a</sup> Enseñanza.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 20 de febrero de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Rogelio Pérez González, Inspector de 1.<sup>a</sup> Enseñanza de Pontevedra, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre pasado y Orden para su aplicación de 10 del mismo mes, esta Presidencia ha venido en ordenar:

La separación definitiva del servicio y la baja en el escala-

fón respectivo del citado Inspector de 1.<sup>a</sup> Enseñanza.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 20 de febrero de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Comisión depuradora correspondiente a D. Manuel Maceda López, Inspector de 1.<sup>a</sup> Enseñanza de Orense, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre pasado y Orden para su aplicación de 10 del mismo mes, esta Presidencia ha venido en ordenar:

La separación definitiva del servicio y la baja en el escalafón respectivo del citado Inspector.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 20 de febrero de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Comisión depuradora correspondiente a doña María de los Angeles Fernández de Toro, Inspectora de 1.<sup>a</sup> Enseñanza de Avila, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre pasado y Orden para su aplicación de 10 del mismo mes, esta Presidencia ha venido en ordenar:

La separación definitiva del servicio y la baja en el escalafón de la citada Inspectora.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 20 de febrero de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. José Gabaldón Navarro, Inspector de 1.<sup>a</sup> Enseñanza de Pontevedra, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último, y Orden para su aplica-

ción de 10 del mismo mes, esta Presidencia ha venido en ordenar:

La suspensión de empleo y sueldo del mencionado Inspector por el período de seis meses, habiendo de computarse el tiempo que lleva suspenso.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 19 de febrero de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Comisión depuradora correspondiente, a D. Juan Antonio Ramajo Hernández, Oficial de la Secretaría del Instituto Nacional de Orense, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre pasado y Orden para su aplicación de 10 del mismo mes, esta Presidencia ha venido en ordenar:

La separación definitiva del servicio y la baja en el escalafón respectivo del citado Oficial administrativo.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 20 de febrero de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Comisión depuradora correspondiente, a D. Ildefonso Manuel Gil Pérez, Oficial 3.º de la Sección Administrativa de Teruel, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre pasado y Orden para su aplicación de 10 del mismo mes, esta Presidencia ha venido en ordenar:

La separación definitiva del servicio y la baja en el escalafón respectivo del citado Oficial tercero de la Sección Administrativa de Teruel.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 20 de febrero de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Comisión depuradora correspondiente, a D. José Ruiz Mirón, Oficial de la Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza de Ávila, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre pasado y Orden para su aplicación de 10 del mismo mes, esta Presidencia ha venido en ordenar:

La separación definitiva del servicio y la baja en el escalafón respectivo del citado funcionario.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 24 de febrero de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Comisión depuradora correspondiente a don Félix Martín Albert, Contable de la Escuela del Trabajo de Salamanca, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre pasado y Orden para su aplicación de 10 del mismo mes, esta Presidencia ha venido en ordenar:

La separación definitiva del servicio y la baja en el escalafón respectivo del citado Contable.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Burgos 20 de febrero de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. José Alvarez Lozano, Profesor Especial de Dibujo de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Salamanca, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Orden para su aplicación de 10 del mismo mes, esta Presidencia ha acordado:

La suspensión de empleo y sueldo del mencionado Profesor

por el período de seis meses, habiendo de computarse el tiempo que lleva suspenso.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Burgos 19 de febrero de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Comisión depuradora correspondiente, a D. Juan Liarena Luna, Inspector de 1.ª Enseñanza de Burgos, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre pasado y Orden de 10 del mismo mes para su aplicación, esta Presidencia ha acordado:

Levantar, con todos los pronunciamientos favorables, la suspensión de empleo y sueldo del mencionado Inspector, a quien habrán de abonarse los haberes no percibidos durante la suspensión.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 20 de febrero de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Angel Luengo Encinas, Inspector de 1.ª Enseñanza de Salamanca, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 10 de noviembre último, esta Presidencia ha acordado la jubilación del citado Inspector.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 23 de febrero de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

De conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y a tenor de lo dispuesto en el Decreto número 93, de 3 de diciembre último, esta Presidencia ha acordado:

Declarar cesante al maestro

de Gamonal de Ríopico, D. Fernando Plasencia Sastre.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 25 de febrero de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

De conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y a tenor de lo dispuesto en el Decreto número 93, de 3 de diciembre último, esta Presidencia ha acordado:

Declarar cesante al Maestro de Pradejengo D. Julio Martínez Palacios.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 25 de febrero de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

De conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y a tenor de lo dispuesto en el Decreto número 93, de 3 de diciembre último, esta Presidencia ha acordado:

Declarar cesante al Maestro interino de Nebreda D. Juan Araus Villaverde.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 25 de febrero de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 93 del Gobierno del Estado, y de conformidad con la propuesta de V. E., esta Presidencia ha dispuesto queden separados definitivamente del Servicio D. Antonio Bizcarrondo Goñozabel y D. Ignacio Otaño Iparraguirre, Ingeniero Auxiliar y Secretario-Contador, respectivamente, de la Junta de Obras del Puerto de Pasajes, los cuales cesarán baja en los escalafones de los Cuerpos a que pertenecen.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Burgos 19 de febrero de

1937.—El Presidente, Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.

## COMISION DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

### Orden

El Excmo. Sr. Presidente de la Junta Técnica del Estado, de acuerdo con lo propuesto por esta Comisión y el informe del Sr. Inspector General de Comunicaciones ha dispuesto cesen definitivamente en el servicio y sean dados de baja en su escalafón los carteros urbanos siguientes:

José Muñoz Prieto, en Constantina.

Calixto González Caballero, en Arroyo Molino de Montanchoz.

Esteban Andrino Domínguez, en Valdehombres de Sangusín.

Manuel Gutiérrez, en Murlas de Paredes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Burgos 26 de febrero de 1937.—El Presidente, Mauro Serret.

Sr. Inspector General de Comunicaciones.

## Gobierno General

### REGLAMENTO

provisional para la organización y funcionamiento de la Fiscalía Superior de la Vivienda y de las Delegaciones provinciales, en ejecución del Decreto número 111 de 20 de diciembre de 1936.

### CAPITULO PRIMERO

*Del Fiscal Superior de la Vivienda y sus atribuciones*

Artículo 1.º El cargo de Fiscal Superior de la Vivienda tendrá el carácter de gratuito y, forzoso, y quien lo desempeñe será considerado como Autoridad en

toda la Nación. Dependerá del Gobernador General y gozará del tratamiento y consideración como Director Nacional del servicio.

Artículo 2.º Para el desempeño de su cargo mantendrá relaciones y podrá dirigirse a toda clase de Autoridades, Corporaciones, Entidades y personas individuales, visitar e inspeccionar las obras y edificios; incurriendo, quienes dificulten o impidan tales visitas, en la que en cada caso proceda responsabilidad.

Artículo 3.º Dictará las medidas adecuadas para que en las viviendas que carezcan de las condiciones de salubridad e higiene, señaladas en las disposiciones vigentes, se realicen las obras necesarias en el plazo prudencial que se señale, conminando con multa al que no lo verifique. Si pasado dicho plazo no se hubiesen realizado las obras o reformas indicadas, o se ejecuten deficientemente, propondrá al Gobernador General la imposición y efectividad de la multa y la clausura de los locales o edificios.

Artículo 4.º Decretada la clausura de locales habitados, se requerirá a quienes los ocupan para que los desalojen en el plazo que según las circunstancias se les señale, quedando incurso, si no lo verifican, en responsabilidad criminal. El inquilino de la finca, en el acto del requerimiento, o dentro de las veinticuatro horas siguientes, puede expresar su deseo de realizar las obras, en cuyo caso, habrá de verificarlo en un plazo igual al que se señaló al propietario, siendo sancionado, de no llevarlo a efecto, con una multa equivalente al alquiler de los locales durante un semestre, debiendo desalojarlos en el término de ocho días, y de no hacerlo, se le exigirá la responsabilidad correspondiente.

Artículo 5.º Si el inquilino u ocupante de la finca costea las obras, podrá deducir su importe del coste de los alquileres, si bien aquéllos deberán hacerse con intervención del propietario.

Artículo 6.º Cuando trate de evitarse la aglomeración de moradores en viviendas incapaces por sus dimensiones o condicio-

nes higiénicas, saldrán de la misma, después de advertir a todos los ocupantes de la deficiencia sanitaria, aquellos que se presten a efectuarlo voluntariamente. Si nadie se aviene a salir espontáneamente, deberán hacerlo los habitantes más modernos, quedando reducido al número que se señale. Unos y otros lo verificarán en el plazo que se les fije, y de no hacerlo, si existe local para efectuarlo, podrán ser sancionados debidamente, según los casos. A este efecto, en cada fiscalía provincial, se tendrá la relación de locales desocupados en condiciones utilizables.

Artículo 7.º El Médico que asistiendo a un enfermo aprecie que la convivencia de éste con los demás ocupantes de la vivienda puede, por las condiciones de ésta, representar un riesgo, pondrán el hecho en conocimiento de las Autoridades sanitarias, para a través de éstas conocer del caso la Fiscalía de la Vivienda, a fin de adoptar las medidas a que haya lugar.

Artículo 8.º La hospitalización del enfermo o su aislamiento, cuando por tratarse de dolencias contagiosas, deba ser tomada esta medida, se realizará con la posible urgencia.

Artículo 9.º Si por cualquiera otro conducto se tiene noticia del hecho, se procederá a su inmediata comprobación, para resolver, si es preciso, de la misma manera, sin perjuicio de exigir a quien corresponda las responsabilidades a que haya lugar.

Artículo 10. Las denuncias a que se refiere el apartado f), artículo 2.º del Decreto que se reglamenta, se presentarán por escrito y con los documentos o referencias necesarios para su fácil comprobación; sin perjuicio de que para el total esclarecimiento de los hechos se recaben de los Ayuntamientos y demás Oficinas competentes los antecedentes y datos relativos a los proyectos o peticiones de obras a que se refiera la denuncia, que habrán de facilitarse preferentemente por escrito, o verbalmente, según la importancia, en el plazo máximo de ocho días y sin devengos de derechos de ninguna clase.

Artículo 11. Para la tramita-

ción de la denuncia es requisito necesario la previa ratificación del denunciante dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su presentación, y no verificándolo, se le tendrá por desistido de la denuncia.

Artículo 12. Cuando la denuncia se refiera a proyectos o peticiones de obras, se dará vista del expediente a los asesores de la Fiscalía, y con sus informes o dictámenes, como un antecedente más, resolverá el Fiscal si procede o no hacer oposición, y, caso afirmativo, la formulará en el expediente, en el que será tenido como parte legítima con derecho a utilizar los recursos que procedan, llevando su representación el Abogado del Estado adscrito al servicio de la Fiscalía.

Artículo 13. Estimulará la creación de Patronatos, previa la autorización del Gobernador General, en las poblaciones en que los crea necesarios para el fomento de edificaciones salubres e higiénicas y mejora de las existentes.

Artículo 14. Ejercerá la Inspección sobre los Fiscales-Delegados provinciales, apercibiéndoles en caso de negligencia, y si ésta fuese reiterada, su renovación al Gobernador General y el nombre de la persona que haya de sustituirle interina o definitivamente.

Artículo 15. Girará las visitas de inspección que crea conveniente a los Fiscales-Delegados, y excepcionalmente podrá visitar obras o edificios en todo el territorio nacional cuando la importancia del caso lo requiera, y dando cuenta al Gobernador General.

Artículo 16. Tanto al Fiscal Superior como a sus Delegados y personal que en su caso le acompañe, les serán indemnizados los gastos de locomoción y de estancia que originen las visitas que realicen fuera de su residencia.

#### CAPITULO SEGUNDO

##### *De los Asesores del Fiscal Superior de la Vivienda y personal auxiliar.*

Artículo 17. Para la inspección, trabajos a realizar, consultas e informes de carácter técnico, se adscribirán permanente-

mente al servicio de la Fiscalía un Inspector provincial de Sanidad y un Arquitecto; y para los de carácter jurídico, un Abogado del Estado, que serán designados por el Gobernador General.

Artículo 18. Será Secretario de las Fiscalías un Jefe u Oficial del Ejército o un Funcionario perteneciente a alguno de los Cuerpos Técnicos del Estado, designado por el Gobernador General. El Secretario ejercerá el cargo en comisión y seguirá perteneciendo al escalafón de su clase.

Artículo 19. El personal preciso para el servicio será designado por el Excmo. Sr. Gobernador General a propuesta del Fiscal, percibiendo sus haberes en la forma que se describe en el artículo 9.º del Decreto de creación.

#### CAPITULO TERCERO

##### *De los Fiscales-Delegados de la Vivienda y sus Asesores*

Artículo 20. En las capitales de provincia habrá un Fiscal-Delegado de la Vivienda, que dependerá del Fiscal Superior, y a su propuesta, será nombrado por el Gobernador General. Es cargo gratuito, y quien le desempeñe gozará del tratamiento similar al Inspector provincial de Sanidad de su jurisdicción y tendrá el carácter de Autoridad dentro de la misma.

Artículo 21. Los Secretarios de los Fiscales-Delegados, los auxiliares administrativos, mecanógrafos y ordenanzas o subalternos que sean precisos, se facilitarán provisionalmente por los Gobernadores Civiles, Inspectores provinciales de Sanidad y Cámaras de la Propiedad Urbana de las respectivas provincias, debiendo estas mismas entidades, en lo posible, facilitar asimismo local adecuado para las Fiscalías.

Artículo 22. Los Fiscales-Delegados de la Vivienda, dentro de su demarcación, tendrán atribuciones análogas a las del Fiscal Superior. Podrán inspeccionar y visitar obras y edificios, fuera de su residencia, en la provincia respectiva, dando previamente cuenta al Fiscal Superior.

Artículo 23. Los Fiscales-De-

legados de la Vivienda pedirán los asesoramientos e informes que estimen convenientes al Arquitecto del Catastro de la provincia, y en su defecto al Arquitecto provincial, al Inspector de Sanidad y al jefe de la Abogacía del Estado de la provincia, cuyos servicios serán de carácter preferente y gratuito y sujetos a la sanción que determina el artículo 6.º

#### CAPITULO CUARTO

##### *Recursos.*

Artículo 24. De las resoluciones de los Fiscales-Delegados, podrá apelarse ante el Fiscal Superior de la Vivienda, dentro del término de cinco días, en recurso escrito y razonado.

Artículo 25. Dicho escrito se presentará en la Secretaría del Fiscal Delegado, y éste, en el término de ocho días, le elevará con el expediente al Fiscal Superior, pudiendo acompañar su informe, si lo estima conveniente.

Artículo 26. Para mejor proveer podrá el Fiscal Superior acordar, de oficio, o a propuesta del Fiscal-Delegado o del recurrente, que se traiga al recurso algún documento o informe, que reclamará directamente, señalando al efecto un plazo prudencial para efectuarlo.

Artículo 27. El Fiscal Superior resolverá la apelación, sin ulterior recurso, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se recibiese el recurso, o del día en que quedasen unidos al expediente los documentos pedidos para mejor proveer. Transcurrido dicho término sin dictarse fallo expreso se entenderá confirmada la resolución recurrida.

Artículo 28. De las resoluciones dictadas por el Fiscal Superior de la Vivienda podrá recurrirse en súplica ante el mismo, dentro del término de ocho días, y habrá de quedar resuelta la súplica, sin ulterior recurso, dentro del mes siguiente, bien por nueva resolución o aplicando la doctrina del silencio administrativo.

#### CAPITULO QUINTO

##### *De las multas y su aplicación.*

Artículo 29. Todas las multas que las Autoridades gubernativas

impongan por la actuación del Fiscal Superior o de los Fiscales-Delegados se pagarán en metálico.

Artículo 30. Las cuantías máxima y mínima serán, respectivamente, las que el Gobernador General o los Gobernadores Civiles puedan imponer conforme a las leyes vigentes, y pudiendo, entre ambos tipos, imponerse en la cantidad que se estime adecuada.

Artículo 31. Hecha efectiva la multa, que se recaudará, en su caso, por la vía de apremio administrativo, sin mas devengos que los gastos materiales que se justifiquen, se entregará su importe, bajo recibo talonario, al Fiscal por cuya actuación haya sido impuesta, el cual lo ingresará en la cuenta corriente que en el Banco de España o sus respectivas Sucursales abrirán el Fiscal Superior y los Fiscales-Delegados con el nombre de «Fondo de Multas de la Fiscalía de la Vivienda».

Los talones y demás documentos relacionados con dichas cuentas corrientes serán suscritos conjuntamente por el Fiscal y el Secretario de la Fiscalía.

Artículo 32. Se registrarán en el libro formalizado al efecto, por orden de fechas, todo lo ingresado por multas, con expresión de su origen, y en otro, formalizado también, los gastos indispensables que se sufraguen con cargo a las mismas, en la forma y por los conceptos que más adelante se indican.

Artículo 33. En los diez primeros días de cada trimestre natural, se presentarán a examen y aprobación del Gobernador General, por el Fiscal Superior, y de los Gobernadores Civiles, por los Fiscales-Delegados, cuenta detallada y justificada de los cobros y pagos realizados en el trimestre anterior, y una vez aprobadas las cuentas por dichas Autoridades, se ingresarán en el Tesoro las cantidades sobrantes que aparezcan de las referidas cuentas, pero conservarán siempre en la cuenta corriente una cantidad igual al importe de los gastos de un trimestre, según el presupuesto aprobado.

Artículo 34. Se guardarán ar-

chivados todos los documentos relativos al percibo de las multas y los justificantes de los pagos y de los ingresos en el Tesoro de las cantidades sobrantes.

Artículo 35. En las poblaciones en que se hubiese constituido el Patronato, se le informará del movimiento de la cuenta corriente y de los resultados trimestrales de las cuentas, después de aprobadas por las Autoridades antes expresadas.

#### CAPITULO SEXTO

##### *De los presupuestos de gastos que se originan por las Fiscalías de la Vivienda.*

Artículo 36. Tendrán el concepto de gastos indispensables, que pueden deducirse del importe de las multas, conforme al artículo 9.º del Decreto núm. 111:

a) El coste de los impresos y material de escritorio que exija el buen funcionamiento de las Fiscalías.

b) Los de alumbrado, calefacción, agua, teléfono y limpieza.

c) Las gratificaciones al personal que se estimen justificadas por los trabajos extraordinarios que temporalmente hayan de prestar.

d) Excepcionalmente, el de alquileres de locales si no pudiesen instalarse las oficinas de las Fiscalías en las de las entidades a que se refiere el artículo 21 y sólo por el tiempo necesario hasta lograr su instalación en los mismos.

e) Los que exija el reintegro de los gastos de locomoción y estancia que los Fiscales o el personal de las Fiscalías hubiesen realizado con motivo de las visitas de inspección que efectúen.

f) Cualquiera otro que no esté previsto en los casos anteriores y que se estime necesario y justificado para el mejor cumplimiento de los fines asignados a las Fiscalías.

Artículo 37. En la primera quincena del mes de octubre de cada año, formularán los Fiscales-Delegados el presupuesto de los gastos para el año siguiente y remitirán una copia a la Fiscalía Superior para su conocimiento y archivo.

Antes del 15 de noviembre podrá el Fiscal Superior modificar los referidos presupuestos, devolviéndoles a los Delegados para que reformen el proyecto. Este, así modificado o el proyecto primitivo en su caso, se presentará por cada Fiscal-Delegado al respectivo Gobernador civil para su aprobación, la cual deberá dictarse por dicha Autoridad, con o sin modificaciones, antes del 15 de noviembre.

Si llegada dicha fecha, nada hubiese resuelto el Gobernador civil, se estimará aprobado el proyecto de presupuesto, que empezará a regir el 1.º de enero siguiente.

Artículo 38. El Fiscal Superior formulará el proyecto de presupuesto y lo elevará para su aprobación al Gobernador General antes del 15 de noviembre, quien deberá modificarlo o aprobarlo antes del 15 de diciembre; y si nada resolviese expresamente, se entenderá aprobado implícitamente y empezará a regir en 1.º de enero próximo.

Artículo 39. Además de estos presupuestos anuales, podrán formar excepcionalmente las Fiscalías, así Superior como las Delegadas, con sujeción a los especiales requisitos que en cada caso se determine por el Gobernador General, presupuestos extraordinarios cuando por dicha Autoridad se les encomiende la cooperación a obras o servicios relacionados con los fines propios de su misión.

*Artículo adicional.* Hasta que exista el fondo de multas a que se refiere el artículo 31 de este Reglamento y para atender a los primeros gastos de instalación y funcionamiento de las Fiscalías de la Vivienda, los Fiscales de las mismas, de acuerdo con el Gobernador General, procederán a habilitar los fondos necesarios para los mismos.

Valladolid 4 de febrero de 1937.—El Fiscal Superior de la Vivienda, Blas Sierra Rodríguez.

\*\*\*

Visto y examinado el precedente Reglamento, he dispuesto aprobarlo y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO ESPAÑOL, en cumplimiento de lo dispuesto

en el artículo 10 del Decreto número 111, dado por S. E. el Jefe del Estado Español.—El Gobernador General, Luis Valdés Cavanilles.

## Secretaría de Guerra

### Ordenes

#### Ascensos

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Norte, se nombra Alférez provisional al Brigada de Infantería D. Enrique Corsino Sánchez, agregado a la Comandancia de Seguridad de Oviedo, Décimo Grupo de Asalto, como comprendido en la Orden de 23 de noviembre último (B. O. número 39).

Burgos 25 de febrero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

#### Ajustadores provisionales

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Sur, se nombran Ajustadores provisionales, por haber sido declarados aptos en el cursillo celebrado en los Parques de Artillería, a los de dicha clase, que se relacionan a continuación, los cuales, mientras presten sus servicios como tales ajustadores provisionales, percibirán el sueldo correspondiente a los ajustadores efectivos, sin derecho a ninguna otra clase de ventajas económicas.

Burgos 25 de febrero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

\*\*\*

#### RELACION QUE SE CITA

A la Fábrica de Artillería:  
D. Fernando Marín Morenilla.  
Juan Prada Romero.  
Martín Pavón Alvarez.  
Jorge Chamorro Vnagre.  
Isidoro Nieto Dominguez.  
José Alonso Gil.  
José Mije Patiño.  
Antonio Moreno Vaca.  
Rafael Huertas Prada.  
Francisco Torres Iglesias.  
Natalio Cabrera García.

José Guerrero Muñoz.  
José Coronilla González.

Al Parque Divisionario núm. 2:

D. Juan de los Santos Lepe.  
Anastasio Villalba Olmedo.  
Fernando Rodríguez García.  
José Gutiérrez Sánchez.  
Enrique Pérez Puerto.  
Manuel Castañeda Barea.  
José Orozco Málaga.  
Prudencio Moya González.  
Francisco Morejón Núñez.

A la Pirotecnia Militar:

D. Antonio Gallego Olivero.  
Joaquín Sánchez Ayala.  
Antonio Pagés Moreno.  
Julio Salgado García.  
Faustino Sanjuán Morillo.

Al Regimiento de Costa núm. 1:

D. Juan Gómez Morales.  
Manuel Cortés Montes.  
Leopoldo de Arcos Madera.

Al Regimiento Ligero núm. 3:

D. Ignacio Márquez Cabanillas.

#### Armeros provisionales

A propuesta del Excmo. Señor General Jefe del Ejército del Sur, se nombra Armeros provisionales, por haber sido declarados aptos en el cursillo celebrado en los Parques de Artillería, a los de dicha clase, que se relacionan a continuación, los cuales, mientras presten sus servicios como tales Armeros provisionales, percibirán el sueldo correspondiente a los Armeros efectivos, sin derecho a ninguna otra clase de ventajas económicas.

Burgos 25 de febrero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

\*\*\*

#### RELACION QUE SE CITA

D. José Domínguez Gómez, al 2.º Tabor de Regulares de Larache núm. 4.  
D. José Alonso Sánchez, al Primer Regimiento Pesado (Córdoba).  
D. Rafael Alvarez Medina, al Tercio (Talavera).  
D. Antonio Sarvedra Rodríguez, al 7.º Tabor de Regulares de Ceuta.  
D. Julián González Rincón, a la Brigada Mixta L.

D. Fernando Castañeda Borreguero, a la Brigada Mixta L.

D. Avelino González Ramírez, al Regimiento Pavía.

D. Jacinto Durán Bollero, a la Brigada Mixta L.

D. Manuel Rivero Cabalgante a la idem.

D. Francisco Gordillo Díaz, a la idem.

D. Julio Fernández Carballo, a la 28 Compañía, 7.ª Bandera del Tercio.

D. Manuel Comesaña Muñoz, al Regimiento Pavía.

D. José Serrano Halcón, al mismo.

D. Rafael Delgado Rivero, al Tercio (Talavera).

D. Juan Pedro Díaz Durán, al Destacamento de Antequera.

D. Ambrosio Salas Zamora, a la Brigada Mixta L.

D. Alfredo García Vega, al Tercio (Talavera).

D. Gonzalo Noruega Calero, a la Brigada Mixta L.

D. Avelino Rodríguez Castañón, a la idem.

D. Manuel Martínez Medina, al Tercio (Zaragoza).

D. Manuel Cubero Delgado, al Tercio (Santullano).

D. José Consuegra Rodríguez al Destacamento de Peñarroya.

D. Joaquín Avila Salas, al Regimiento Pavía.

D. Domingo Cano Cruz, a la Brigada Mixta L.

D. Fernando González Rincón, al Tercio (Navalcarnero).

#### Asimilaciones.

Por disposición de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se confiere la asimilación de Capitán Médico, al Médico civil, D. Juan Puig Sureda, pasando a prestar sus servicios a la organización de un Equipo Quirúrgico de rectificación de operados en Pamplona.

Burgos 25 de febrero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto núm. 110 (B. O. número 23 y Orden de 1.º de octubre de 1936 (B. O. núm. 33), de la Junta de Defensa Nacional, y Ordenes de la Secretaría de Guerra de 23 de octubre y 17 de

noviembre del mismo año, (BB. OO. del E. números 15 y 34, respectivamente), he resuelto conferir la asimilación de Alférez Médico a los Médicos civiles D. Agustín Cañete Viso y D. Cristóbal Zaragoza García, los que continuarán prestando sus servicios con carácter provisional, en los destinos que actualmente tienen asignados, hasta nueva propuesta definitiva.

Burgos 25 de febrero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto núm. 110 (B. O. núm. 23), y Orden de 1.º de octubre de 1936 (B. O. núm. 33), de la Junta de Defensa Nacional, y Ordenes de la Secretaría de Guerra de 23 de octubre y 17 de noviembre del mismo año, (BB. OO. del E. números 15 y 34, respectivamente), he resuelto confirmar la asimilación de Capitán Médico al Médico civil don Juan Pedro Rodríguez Ledesma y Valencia, el que continuará prestando sus servicios, con carácter provisional, en el destino que actualmente tiene asignado, hasta nueva propuesta definitiva.

Burgos 25 de febrero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

La Orden de Asimilaciones de 12 del actual (B. O. núm. 117), queda rectificada en lo que al Alférez Médico D. Juan Barrios Bermejo se refiere, en el sentido de que es soldado del Regimiento Artillería Ligera número 13 y no del número 14 como por error de imprenta se consignó.

Burgos 25 de febrero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Queda sin efecto la asimilación de Alférez Médico conferida en Orden de 12 del actual (B. O. núm. 118), al Médico civil D. Ricardo Pérez y Linares-Rivas, por haberle sido conferida la de Teniente Médico, en virtud de lo dispuesto en el Decreto núm. 110 (B. O. núm. 23).

Burgos 25 de febrero de 1937.

=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto núm. 110 (B. O. núm. 23) y Orden de 1.º de octubre de 1936 (B. O. núm. 33) de la Junta de Defensa Nacional y Ordenes de la Secretaría de Guerra de 23 de octubre y 17 de noviembre del mismo año (BB. OO. del E. núms. 15 y 34, respectivamente), he resuelto conferir la asimilación de Alférez Médico, al Médico civil y Alférez de Complemento de Infantería, y en la actualidad prestando servicios médicos en el 4.º Grupo de Escuadrones del Regimiento Cazadores de Villarrobledo, D. Jesús Fuente Iglesias, el que causará baja en dicha Escala de Complemento y Armá de Infantería, continuando prestando sus servicios, con carácter provisional, en el destino que actualmente tiene asignado, hasta nueva propuesta definitiva.

Burgos 25 de febrero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

A propuesta del Excmo. Señor General de la 6.ª División Orgánica, se concede la asimilación a Alférez, por el tiempo que duren las actuales circunstancias, y para los efectos de haberes, a los sacerdotes civiles D. Juan Tusquets Terrast y don Luciano Martínez Alamo, para prestar sus servicios en las Milicias de Falange Española y Hospital Militar de esta Plaza, respectivamente.

Burgos 25 de febrero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

#### Al Servicio del Protectorado

Por disposición de Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasa al servicio del Protectorado el Comandante de Infantería D. Antonio de Oro Pulido, para desempeñar el cargo de Delegado Gubernativo en el Sahara.

Burgos 25 de febrero de 1936.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

**Ayudantes**

A propuesta del Excelentísimo Sr. Gobernador Comandante General de Gran Canaria, don Vicente Valderrama Arias, General de Brigada, se nombra Ayudante de Campo a sus órdenes al Comandante de Artillería, retirado, D. Salvador Iglesias Domínguez, del Cuadro Eventual de aquella Comandancia.

Burgos 25 de febrero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

**Destinos**

He resuelto que los Jefes y Oficiales de Estado Mayor e Infantería, que figuran en la siguiente relación, pasen a servir los destinos que en la misma se les señala.

Burgos 25 de febrero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

\*\*\*

**RELACION QUE SE CITA**

*Estado Mayor*

Comandante, D. Bartolomé Barba Hernández, del Cuadro eventual 7.<sup>a</sup> División a la 2.<sup>a</sup> Brigada Mixta como Jefe de Estado Mayor de la misma.

Capitán de Infantería, D. César Mantilla Lautrec, de la 6.<sup>a</sup> División, al Estado Mayor del Servicio E. M. de la 4.<sup>a</sup> Brigada Mixta.

*Infantería*

Comandante, Don Celestino Ruiz Saenz de Santamaría, ascendido, del Grupo Regulares Melilla 2, al mismo.

Otro, D. Blas Pinar Arnedo, de la División Reforzada de Madrid, a la División de Soria.

Otro, D. Joaquín Loygorri Vives, de la 6.<sup>a</sup> División, a la División de Soria.

Capitán, habilitado para Comandante, D. Fernando Rama Cabo, de la División Reforzada, al Grupo Regulares Ceuta 3.

Otro, D. Gumersindo Manso Fernández Serrano, de la División Reforzada, al Batallón San Fernando número 1.

Capitán, D. Pedro León Barquero, ascendido, del Regimiento Castilla 3, al Regimiento Argeles 27.

Otro, D. Arturo O. Ferral, de la 3.<sup>a</sup> Brigada de Navarra, a las Banderas Católicas.

Otro, D. Cayetano Corbellini Obregón, ascendido, del Grupo Regulares Melilla 2, al mismo.

Teniente, D. Lorenzo Fernández López, del Batallón Ametralladoras número 2, al Tercio.

Otro, D. José Villarino Trashedorras, del Regimiento Zaragoza 30 a las Banderas de Navarra.

Alférez provisional, D. Gumersindo Campo Rey, del Regimiento La Victoria 28, al Grupo Regulares Ceuta 3.

Otro, D. Pedro Alba Bejarano, de F. E. de Extremadura, al Tercio.

Otro, D. Sixto Hueraga Alonso, de la 6.<sup>a</sup> División, al Grupo Regulares Tetuán número 1.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, el Capitán de Infantería D. Eduardo García Useletí, de las Intervenciones de Xauen, y el Alférez provisional D. Fernando Zamora de la Figuera, del Cuadro Eventual de la 6.<sup>a</sup> División, pasan destinados al Tercio.

Burgos 25 de febrero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

He resuelto que el Jefe y Oficiales del Arma de Caballería comprendidos en la siguiente relación, pasen a servir los destinos que en la misma se les señala.

Burgos 25 de febrero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

\*\*\*

**RELACION QUE SE CITA**

Comandante D. Gregorio Ferrer Dans, en prácticas de la Escuela de Guerra en la 8.<sup>a</sup> División, al Estado Mayor de la 4.<sup>a</sup> Brigada Mixta.

Teniente D. Manuel Ordovás González, de la Bandera Castilla de Falange Española, al Regimiento de Calatrava núm. 2.

Idem D. Alejo Ibáñez Ibáñez, del Regimiento de Calatrava nú-

mero 2, al Regimiento de los Castillejos número 9.

Idem D. Miguel Ayala Casauvon, del Grupo Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán número 1, al Cuadro Eventual de la 6.<sup>a</sup> División.

Alférez de Complemento don José Luis Segimón de Plandolit, del Regimiento de Villarrobledo número 1, a las Banderas del Tercio, Irlandesas, en Cáceres.

Idem D. Jorge de Camps y de Casanova, del Tercio de Requejós del Alcázar, a la Dirección del Servicio de Guerra Química en Toledo.

Alférez provisional D. Eduardo de Velasco López Cano, del Regimiento de España, núm. 5, al Tercio.

—:—

He resuelto que el Capitán de Intendencia, D. Rafael Garnica Giménez, que ha cesado en una Unidad de Milicias de Granada, pase destinado a los Servicios de Intendencia de la Plaza de Málaga.

Burgos 25 de febrero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

He resuelto que el Alférez de Intendencia D. Angel Fernández Benítez, pase destinado de Falange, Bandera de Marruecos, al Grupo de Intendencia de Leganés.

Burgos 25 de febrero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Norte, se nombra Ayudante del Jefe de la 4.<sup>a</sup> Brigada Mixta, Coronel de Artillería D. Nicasio Aspe Bahamonde, al Comandante retirado de dicha Arma don Agustín Hernández Francés, actualmente agregado al 12 Regimiento de Artillería Ligera.

Burgos 25 de febrero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

He resuelto que los Oficiales del Cuerpo de Sanidad Militar, que figuran en la siguiente relación, pasen a servir los destinos que en la misma se les señalen.

Burgos 25 de febrero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

\*\*\*

RELACION QUE SE CITA

Capitán Médico D. Marcelino Marín Luelmo, del Regimiento Infantería Toledo núm. 26, al E. Q. del Capitán Médico don Mariano Madruga, como Ayudante.

Idem D. Florencio Montero Romero, del Cuadro Eventual de la 7.<sup>a</sup> División, al Regimiento Infantería Toledo núm. 26.

Idem D. Manuel Ariacho Galván, del Hospital Militar de Logroño, al Grupo de Sanidad Militar de la 7.<sup>a</sup> División.

Idem D. Camilo Pintos Castro, de disponible, al mismo.

Idem D. Antonio Amor Tejedor, del Hospital Militar de Brieviesca, al mismo Grupo.

Idem D. Juan José Apellániz Fernández, del Hospital Militar de Grifón, al Tercio.

Idem D. Juan Pruneda Cornago, de las Columnas de Navarra a Jefe del E. Q. de la 4.<sup>a</sup> Brigada Mixta.

Idem D. Juan José Aracama Gorosabel, del Cuartel General de las Fuerzas Militares de Marruecos, la División Reforzada de Madrid.

Idem D. Federico Vallés Padules, del Regimiento Infantería Galicia núm. 19, a la 1.<sup>a</sup> Brigada Mixta.

Teniente Médico D. Carlos Martínez Almoína, del Hospital de Cuntis, al Grupo de Sanidad Militar de la 7.<sup>a</sup> División.

Alférez Médico D. Ramón Cobian Otero, de la Enfermería C. Arenal, al Grupo de Sanidad Militar de la 7.<sup>a</sup> División.

Idem D. Manuel Sánchez Mosquera, de la Enfermería C. Arenal, al mismo.

Idem D. Heracleo Díaz Azaul, de la Plaza de Victoria, al mismo.

Idem D. Sebastián Córdoba Machimbarrena, de la Plaza de San Sebastián, al mismo.

Idem D. José Iligis Cuevas, de la Plaza de Tudela, al mismo.

Idem D. Julio Anibal Prieto, del Hospital de Hoya, al mismo.

Idem D. Luis Melo García, al Cuadro Eventual de la 5.<sup>a</sup> Divi-

sión y agregado a la 2.<sup>a</sup> Comandancia de Sanidad Militar.

Idem D. José María Jover González, del 7.<sup>o</sup> Grupo de Intendencia, al Hospital Militar de Grifón.

Idem D. José de Díez Martínez, del Hospital de Renedo, al Hospital Militar de Grifón.

Idem D. Juan Pérez López, del Regimiento Cazadores de Calatrava núm. 2 de Caballería, al Grupo de Sanidad Militar de la 7.<sup>a</sup> División.

Idem D. Luis Vega Martín, del Hospital Militar de Valladolid, al Grupo de Sanidad Militar de la 7.<sup>a</sup> División.

Idem D. Iluminado Sánchez y Sánchez, de agregado al Tercio, al mismo.

Idem D. Mario Serna Calvo, del Batallón Cazadores de Planas núm. 5, al E. Q. de la 4.<sup>a</sup> Brigada mixta.

Idem D. Rafael Lamarque Sánchez, de la Comandancia Militar de Irún, al E. Q. de la 4.<sup>a</sup> Brigada mixta.

Idem D. José Antonio Renedo Fornos, del Cuadro Eventual de la 6.<sup>a</sup> División, al E. Q. de la 4.<sup>a</sup> Brigada mixta.

Idem D. Francisco Navarro Santos, de disponible, al Hospital Militar de Grifón.

Idem D. Modesto Sagarra Sánchez, de idem, al mismo.

Idem D. Pablo Salinas García, del Regimiento Caballería de Farnesio núm. 10, al mismo.

Idem D. Benito Marcos Cuervo, del Regimiento Infantería de San Quintín núm. 25, al mismo.

Idem D. Manuel Muñoz Rogero, del idem, al mismo.

Idem D. Eusebio Pazos de Diego, del Hospital Renedo, al mismo.

Idem D. Luis Suárez Santos, del idem, al mismo.

Idem D. Filiberto Lozano Olmedo, del Banderín de Enganche del Tercio (Valladolid), al mismo.

Idem D. Luis Simarro Peña, del Cuadro Eventual de la 6.<sup>a</sup> División, a la División Reforzada de Madrid.

Idem D. Justo Vallejo Vallejo, del idem, a la misma.

Idem D. Lorenzo Revuelta Abascal, de la 6.<sup>a</sup> División, a la misma.

Teniente de S. M., D. Jesús Alfonso Boli, del Grupo de Sanidad Militar de Melilla, al Grupo de Sanidad Militar de la 8.<sup>a</sup> División.

Sueldos

He resuelto aprobar las propuestas cursadas a esta Secretaría de Guerra y conceder al personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército que figura en la siguiente relación, que comienza con D. Germán Sierra Jiménez y termina en D. Luis Ruiz Espinosa, el sueldo anual que a cada uno le corresponde, por hallarse comprendidos en la Ley de 18 de mayo de 1932 (C. L. número 272), debiendo percibirlos a partir de la fecha que se les señala.

Burgos 24 de febrero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

\*\*\*

RELACION QUE SE CITA

8.000 pesetas al Maestro Armero D. Germán Sierra Jiménez, del Regimiento de Artillería Mallorca, a partir de 1.<sup>o</sup> de septiembre de 1936, por llevar 40 años de servicios.

7.000 pesetas al Auxiliar Administrativo D. Gaudencio Ballesteros Arroyo, del Parque de Cuerpo de Ejército número 5, a partir de 1.<sup>o</sup> de diciembre de 1935, por llevar 30 años de servicios. (Rectificación).

7.000 pesetas al Maestro Ajustador D. Pedro Pons Sastre, del Regimiento de Artillería Mallorca, a partir de 1.<sup>o</sup> del actual, por llevar 30 años de servicios.

6.500 pesetas al Ajustador Herrero-Cerrajero D. Facundo Santos Zamorano, de la Agrupación de Artillería de Ceuta, a partir de 1.<sup>o</sup> de diciembre de 1935, por llevar 25 años de servicios.

6.000 pesetas al Auxiliar Administrativo D. Conrado García Castillo, de la Auditoría de las Fuerzas Militares de Marruecos, a partir de 1.<sup>o</sup> de marzo próximo, por llevar 20 años de servicios.

6.000 pesetas al Maestro Guarnicionero D. José Zurita Mialdea, del Batallón de Cazadores de San Fernando número 1, a

partir de 1.º de marzo próximo, por llevar 25 años de servicios.

6.000 pesetas al Idem Idem D. Hilario López de Arechaga Aiaza, del Regimiento Infantería Gerona número 18, a partir de 1.º del actual, por llevar 25 años de servicios.

6.000 pesetas al Subalterno Pericial D. Eduardo Mera Martínez, del Regimiento de Artillería de Costa número 2, a partir de 1.º de marzo próximo, por llevar 20 años de servicios.

6.000 pesetas al Maestro Armero D. Juan Alvarez Santirso, de la Agrupación de Artillería de Ceuta, a partir de 1.º de marzo de 1936, por llevar 20 años de servicios.

6.000 pesetas al Maestro Herrador-Forjador D. Juan Taitavull Soler, de la Jefatura de los Servicios Veterinarios de Baleares, a partir de 1.º de enero último por llevar 25 años de servicios.

6.000 pesetas al Idem don Adrián Morgallón Márquez, de la Jefatura de los Servicios Veterinarios de la 2.ª División Orgánica, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar 25 años de servicios.

6.000 pesetas al Ajustador Herrero-Cerrajero D. Emilio Robledo Silva, de la Agrupación de Artillería de Ceuta, a partir de 1.º de abril próximo, por llevar 20 años de servicios.

6.000 pesetas al Idem D. Cayetano Ruiz Hernández, de la misma, a partir de 1.º de diciembre de 1936, por llevar 20 años de servicios.

6.000 pesetas al Idem D. José Ruiz Merío, de la misma, a partir de 1.º de enero de 1936, por llevar 20 años de servicios.

6.000 pesetas al Idem D. Angel Martínez Santos, de la misma, a partir de 1.º de diciembre de 1936, por llevar 20 años de servicios.

5.500 pesetas al Maestro Herrador-Forjador D. Miguel Hermoso Prado, de la Jefatura de los Servicios Veterinarios de la Circunscripción Occidental de Marruecos, a partir de 1.º de marzo próximo, por llevar 20 años de servicios.

5.500 pesetas al Idem D. Ramiro López Ramírez, de la mis-

ma, a partir de 1.º de marzo próximo, por llevar 20 años de servicios.

5.500 pesetas al Idem D. Dionisio Robledo Romanos, de la misma, a partir de 1.º de marzo próximo, por llevar 20 años de servicios.

5.500 pesetas al Idem D. José Vargas Rodríguez, de la Jefatura de los Servicios Veterinarios de la 2.ª División Orgánica, a partir de 1.º de agosto de 1936, por llevar 20 años de servicios.

5.500 pesetas al Idem D. Pedro Barba Sánchez, de la misma, a partir de 1.º de noviembre de 1936, por llevar 20 años de servicios.

5.500 pesetas al Idem D. Matías Bibiloni Isern, de la Jefatura de los Servicios Veterinarios de Baleares, a partir de 1.º del actual, por llevar 20 años de servicios.

5.500 pesetas al Auxiliar de Obras y Talleres D. Eduardo Garru Gómez, de la Agrupación de Artillería de Ceuta, a partir de 1.º de marzo de 1936, por llevar 20 años de servicios.

5.500 pesetas al Idem don Eduardo Rodríguez Arocha, de la misma, a partir de 1.º de diciembre de 1936, por llevar 20 años de servicios.

5.500 pesetas al Idem D. Sebastián Barceló Fábregas, del Regimiento de Artillería Mallorca, a partir de 1.º de diciembre de 1936, por llevar 20 años de servicios.

5.500 pesetas al Idem D. Antonio Llompart Crespi, del mismo, a partir de 1.º de octubre de 1935, por llevar 20 años de servicios.

5.500 pesetas al Idem D. Antonio Abejón Alcalde, del Regimiento de Artillería de Costa número 2, a partir de 1.º de enero último, por llevar 20 años de servicios.

5.000 pesetas al Maestro Herrador-Forjador D. Agustín Cortés Vega, disponible forzoso prestando servicio en el Depósito de Recría y Doma de Jerez de la Frontera, a partir de 1.º del actual, por llevar 15 años de servicios.

5.000 pesetas al dibujante don Ricardo Viejo Canalejas, de la Comandancia de Obras y Forti-

ficación de Canarias, a partir de 1.º de marzo próximo, por llevar 10 años de servicios.

5.000 pesetas al Maestro Sillero Guarnicionero D. Cristóbal Mérida Pedrola, de la Agrupación de Artillería de Ceuta, a partir de 1.º de mayo de 1936, por llevar 15 años de servicios.

5.000 pesetas al Idem D. Laurentino Jiménez Morchón, del Regimiento de Artillería Mallorca, a partir de 1.º de enero último, por llevar 15 años de servicios.

5.000 pesetas al Auxiliar de Obras y Talleres D. Anselmo Undagarain Castañeda, de la Agrupación de Artillería de Ceuta, a partir de 1.º de enero de 1936, por llevar 15 años de servicios.

4.500 pesetas al Maestro Herrador-Forjador D. Juan Cortés Vargas, disponible forzoso y prestando servicios en el Depósito de Recría y Doma de Jerez de la Frontera, a partir de 1.º de marzo próximo, por llevar 10 años de servicios.

4.500 pesetas al Auxiliar de Obras y Talleres D. Ramón Muñoz Lara, de la Agrupación de Artillería de Ceuta, a partir de 1.º de octubre de 1935, por llevar 10 años de servicios.

4.500 pesetas al Auxiliar de Obras y Talleres D. Julio Ballesteros Rodríguez, de la Agrupación de Artillería de Ceuta, a partir de 1.º de diciembre de 1935, por llevar 10 años de servicios.

4.500 pesetas al Idem D. Antonio Martínez Rodríguez, de la misma, a partir de 1.º de noviembre de 1935, por llevar 10 años de servicios.

4.500 pesetas al Idem D. Fortunato Luzón Ortega, de la misma, a partir de 1.º de diciembre de 1935, por llevar 10 años de servicios.

4.500 pesetas al Idem D. José Mentis Pérez, de la misma, a partir de 1.º de marzo de 1936, por llevar 10 años de servicios.

4.500 pesetas al Idem D. Manuel Alvarez Fernández, de la misma, a partir de 1.º de octubre de 1935, por llevar 10 años de servicios.

4.500 pesetas al Idem D. Francisco Alvarez Orive, del Regi-

miento de Artillería Mallorca, a partir de 1.º de enero último, por llevar 10 años de servicios.

4.500 pesetas al ídem D. Luis Ruiz Espinosa, del Parque de Cuerpo de Ejército núm. 5, a partir de 1.º de abril próximo, por llevar 10 años de servicios.

### Sección de Marina

He resuelto aprobar las propuestas cursadas a esta Secretaría de Guerra, concediendo al personal de Armada que figura en la siguiente relación, los quinquenios y aumentos de sueldos que corresponden, con arreglo a lo establecido y que deberán percibirse a partir de la fecha que en cada caso se señala.

Burgos 24 de febrero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

\*\*\*

#### RELACION QUE SE CITA

1.300 pesetas anuales en concepto de dos quinquenios y tres anualidades, al Primer Maquinista, equiparado a Teniente, D. Francisco Brague García, a partir de 1.º de octubre de 1936, en que perfeccionó el derecho al percibo.

1.000 pesetas anuales en concepto de dos quinquenios, a partir de 1.º de febrero de 1935, al Oficial 1.º de Auxiliares de Sanidad, procedente de Practicante Mayor, D. Remigio Ruiz Leal, por llevar 30 años de servicios.

1.000 pesetas anuales en concepto de dos quinquenios, a partir de 1.º de diciembre de 1936, al Oficial 3.º de Auxiliares de Máquinas D. Cipriano Díaz Fernández, por llevar 10 años en el empleo.

500 pesetas anuales en concepto de quinquenio, a partir de 1.º de diciembre de 1936, al Oficial 3.º de Auxiliares de Máquinas D. Manuel Herva Montero, por llevar cinco años en el empleo, debiendo cesar en el disfrute de los aumentos de sueldo que actualmente percibe.

500 pesetas anuales en concepto de un quinquenio a partir de 1.º de diciembre de 1936, al Oficial 3.º de Auxiliares de má-

quinas D. José Corral Lis, por llevar cinco años en el empleo, debiendo cesar en los aumentos de sueldo que percibe.

1.123,20 pesetas anuales por dos aumentos de sueldo, a partir de 1.º de mayo de 1936, al Auxiliar de Almacenes de 2.ª clase Antonio Campos Rodríguez, por llevar 20 años de servicio.

1.123,20 pesetas anuales por dos aumentos de sueldo, a partir de 1.º de octubre de 1936, al Auxiliar de 2.ª de Almacenes Juan Bolaño Martínez, por llevar 20 años de servicio.

748,80 pesetas anuales por un aumento de sueldo, a partir de 1.º de marzo de 1935, al Auxiliar de 2.ª de Almacenes Rogelio Alonso Freire, por llevar diez años de servicio.

748,80 pesetas anuales por el mismo concepto, a partir de 1.º de noviembre de 1935, al Auxiliar de 2.ª de Almacenes, José Fernández Urgorri, por llevar diez años de servicio.

748,80 pesetas anuales por igual concepto, a partir de 1.º de diciembre de 1935, al Auxiliar de 2.ª de Almacenes Bernardo Subiela Rey, por llevar diez años de servicios.

748,80 pesetas anuales por igual concepto, a partir de 1.º de agosto de 1936, al Auxiliar de 2.ª de Almacenes Nicolás Pérez Martínez, por llevar 10 años de servicios.

1.200 pesetas anuales en concepto de seis aumentos de sueldo, a partir de 1.º de febrero de 1936, al portero de Oficinas Administrativas, Constantino Sánchez Varella, con arreglo a la R. O. de 25 de octubre de 1930 (D. O. núm. 240).

200 pesetas anuales en concepto de primer aumento de sueldo, a partir de 1.º de mayo de 1936, al sirviente de Oficinas Ricardo Maide Fernández, con arreglo a la misma disposición.

200 pesetas anuales en concepto de primer aumento de sueldo, a partir de 1.º de noviembre de 1936, al sirviente de Oficinas Luis Ríos Santiago, con arreglo a la disposición citada.

250 pesetas anuales en concepto de quinquenio, a partir de 1.º de abril de 1935, al Maestro

de Marinería permanente Saturnino Serantes Iglesias, por llevar cinco años en la clase.

250 pesetas anuales en concepto de quinquenio, a partir de 1.º de marzo de 1935, al Maestro permanente de Artillería Francisco Rego Juncal, por llevar cinco años en la clase.

250 pesetas anuales en concepto de quinquenio, a partir de 1.º de mayo de 1936, al Maestro permanente de Artillería Francisco Edrera Fernández, por llevar cinco años en la clase.

## Anuncios Oficiales

### Comité de Moneda Extranjera

Cambios de compra de monedas publicados el día 27 de febrero de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

#### DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES

Franco	39'95
Libras	42'00
Dólares	8'55
Liras	45'00
Franco suizo	196'50
Reichsmark	3'44
Belgas	144'30
Florines	4'66
Escudos	38'10
Peso moneda legal	2'50
Coronas checas	30'00
Coronas suecas	2'17
Coronas noruegas	2'11
Coronas danesas	1'87
Franco Marruecos	39'00

#### DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

Franco	49'95
Libras	52'50
Dólares	10'70
Franco suizo	245'50
Belgas	180'25
Florines	5'82
Escudos	47'65
Peso moneda legal	3'125
Franco Marruecos	49'00